

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Concepción, Antioquia, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	<i>Pertenencia</i>
Demandante	<i>José Norberto Martínez Gómez</i>
Demandado	<i>Pablo Emilio Álzate López</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2023-00041-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorio N° 321</i>
Asunto	<i>Rechaza no subsano</i>

Teniendo en cuenta que en su oportunidad legal, la parte actora no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado RECHAZA la presente demanda.

Ejecutoriado el presente auto, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251e5d9468d789e13e0cbd7b704292c3d80169753e3dab6bba1f51b2b5a1d457**

Documento generado en 12/07/2023 11:48:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>